



Señora Juez: Paso el presente proceso instaurado por GRUPO UMA SAS, contra HENRY JAVIER WILCHES DE LOS REYES, con radicado 08-638-40-89-003-2023-00012, proceso Ejecutivo Singular, a fin de que se resuelva el ultimo memorial anexo, que fue allegado al correo institucional solicitando requerir al pagador. Sírvase proveer Sabanalarga, 05 de febrero de 2024.



**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.
Sabanalarga, Cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).-

Radicado: 08-638-40-89-003-2023-00012
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: GRUPO UMA SAS
Demandado: HENRY JAVIER WILCHES DE LOS REYES

ASUNTO

Se requiere a pagador por segunda vez.

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia la parte ejecutante solicita que se requiera al pagador de SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BARRANQUILLA, a fin de que manifieste porque no ha dado cumplimiento al oficio No 0776 de fecha 18 de julio del año 2023, revisado la misma considera este despacho que procede hacer el requerimiento al pagador, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

RESUELVE:

UNICO: REQUIÉRASE a la CAMARA DE COMERCIO y al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, a fin de que manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en Oficio No 309 y 310 de fecha 07 de marzo del año 2023. Para tal efecto, por secretaría librese el respectivo oficio, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 06 de febrero de 2024
Notificado por estado N.º 014

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c0246b1e571e862d8a1bc054dd1be7d5f0957b24c413f0b33dae45674978bb6**

Documento generado en 05/02/2024 05:00:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>